

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de febrero de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,488	69,698
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,594	12,631
1 libra esterlina	168,015	168,520
1 franco suizo	16,174	16,222
100 francos belgas (*)	140,019	140,440
1 marco alemán	19,136	19,193
100 liras italianas	11,126	11,159
1 florin holandés	19,330	19,368
1 corona sueca	13,429	13,469
1 corona danesa	9,286	9,313
1 corona noruega	9,728	9,757
1 marco finlandés	16,671	16,721
100 chelines austriacos	268,448	269,256
100 escudos portugueses	244,278	245,013

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de diciembre de 1970 por la que se crean los «Premios Nacionales de Fotografía Turística».

Imos, Sres.: La visualización de las bellezas naturales del país constituye un factor esencial en la promoción turística del mismo. El conocimiento directo que pueden crear las expresiones plásticas, fiel reflejo de la realidad, que son las fotografías, constituyen uno de los medios más eficaces destinados a difundir el atractivo de España ante los potenciales visitantes extranjeros.

La pluriforme belleza de España se presta a una gama casi infinita de posibilidades que pueden crear paralelamente una diversidad y un número elevadísimo de turistas que busquen o se sientan atraídos por variados atractivos totalmente diferentes unos de otros. Esto es causa de que la creación de un repertorio completo y actualizado de la imagen española tenga un interés primordial de cara al turismo extranjero entre los medios de propaganda empleados para la difusión de la que se puede denominar «imagen de España».

Se exige en consecuencia desarrollar e impulsar los esfuerzos artísticos de carácter fotográfico que tengan por objeto inmediato el reflejo en cualquier aspecto, tanto paisajístico como monumental, folklórico o puramente humano del atractivo de España, de la España de hoy, poniendo un especial énfasis en las figuras de relieve que en todos los órdenes de la actividad nos visitan, atraídos por las bellezas y las costumbres de nuestro país. Así se estima que la creación de premios nacionales de fotografías en este orden de impulso puede ser decisiva en el fomento de una más intensa actividad fotográfica de directa aplicación al turismo.

No se constriñe sin embargo el marco creador a los fotógrafos españoles, sino que se invita y amplía la posibilidad de presentarse a los extranjeros, por poder éstos buscar temas en distinto enfoque y de mayor impacto o atractivo en sus respectivos países.

En su consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean, con carácter mensual, los «Premios Nacionales de Fotografía Turística», que se otorgarán a aquellas fotografías y diapositivas que, dentro de las de su clase respectiva, sean consideradas por el Jurado calificador más adecuadas para la promoción del turismo nacional.

Art. 2.º Estos premios, que son indivisibles, pueden declararse desiertos, y serán los siguientes:

a) Para diapositivas en color:

Doce premios, dotados con 25.000 pesetas cada uno.
Doce accésit, dotados con 10.000 pesetas cada uno.

b) Para fotografías en color:

Doce premios, dotados con 25.000 pesetas cada uno.
Doce accésit, dotados con 10.000 pesetas cada uno.

c) Para fotografías en blanco y negro:

Doce premios, dotados con 25.000 pesetas cada uno.
Doce accésit, dotados con 10.000 pesetas cada uno.
Mensualmente se otorgará un premio y un accésit de cada uno de los tres grupos.

Art. 3.º Podrán participar en estos premios todos los fotógrafos aficionados y profesionales, españoles y extranjeros. Cada concursante podrá presentar hasta tres diapositivas en color, dos fotografías en color y dos fotografías en blanco y negro, siendo requisito indispensable que sean inéditas.

Art. 4.º Las fotografías y diapositivas versarán sobre los siguientes motivos: Conjuntos urbanos, rincones típicos, paisajes, monumentos, fiestas, folklore, costumbres, caza y pesca deportiva, artesanía o industrias típicas, o cualquier otro tema que destaque los valores turísticos nacionales, procurando, cuando el tema sea de paisaje, que esté animado con alguna persona y, a ser posible, que ésta tenga relieve local o nacional, de carácter cultural, artístico, profesional o político.

Art. 5.º Las diapositivas en color tendrán un tamaño mínimo de 6 x 8 centímetros y las fotografías en color y las en blanco y negro un mínimo de 20 x 25 centímetros. En todas ellas se hará constar el nombre y apellidos del autor, el lugar exacto a que se refiere la fotografía o diapositiva y fecha de su obtención.

No serán admitidas las fotografías o diapositivas realizadas en fecha anterior al año 1970.

Art. 6.º Los concursantes deberán dirigir una instancia al ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, acompañada de los trabajos fotográficos correspondientes y debidamente separados, de acuerdo con los tres apartados que se señalan en el artículo 2.º, indicando claramente en el exterior: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo. Para los «Premios Nacionales de Fotografía Turística».

Esta documentación se presentará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16, dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes, a partir de febrero, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 7.º Para la concesión de los premios se constituirán dos Jurados: uno de admisión y selección y otro de calificación. Este último, que otorgará los premios, con plena y privativa competencia sobre la materia, estará constituido por: Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; Vocales: Ilustrísimos señores Director del Instituto de Estudios Turísticos, Presidente del Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Turísticas, Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas (FE-CIT), Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, Jefe del Grupo de Fotografía del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, Arquitecto-Jefe de la Sección Técnica de la Subdirección General de Inmuebles y Obras, Jefe de las Secciones de: Propaganda e Información Turística, Fomento del Turismo, Ordenación Turística y Exposiciones y Congresos, de la Dirección General de Promoción del Turismo; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de la misma Dirección General.

El Jurado de admisión y selección estará formado por el Secretario del Instituto de Estudios Turísticos, el Jefe del Grupo de Fotografía del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, el Jefe del Negociado de Programación y el Jefe del Negociado de Plástica y Archivo Fotográfico de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Art. 8.º Los «Premios Nacionales de Fotografía Turística», convocados por la presente Orden, serán concedidos a la vista de la propuesta del Jurado calificador, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, dentro de los diez últimos días del mes siguiente al que correspondan los premios.

Art. 9.º Las fotografías y diapositivas que fueran premiadas quedarán de propiedad de la Dirección General de Promoción del Turismo, la cual podrá hacer uso de ellas en la forma que estime oportuno, reservándose el derecho de adquirir aquellas obras que sean de interés, previo acuerdo con los autores de las mismas.

Art. 10.º Las fotografías y diapositivas que no resulten premiadas podrán recogerlas sus autores, o personas en quienes deleguen, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación del fallo, siendo destruidas las que, transcurrido este plazo no hayan sido retiradas.

Art. 11.º La resolución de la Administración no será recurrible en ningún caso, en cuanto a los criterios adoptados para la selección de las fotografías y diapositivas, o concesión de los premios.

Art. 12.º El hecho de participar en estos premios significa la aceptación de las presentes bases.